

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	Jorge Iván Toro Hincapié
Radicado	05001 40 03 028 <b>2022 01004</b> 00
Instancia	Primera
Providencia	Notificación por conducta concluyente. Comparte expediente. Requiere demandado

Con fundamento en el artículo 301 inciso 1º del Código General del Proceso, se entiende surtida la notificación por conducta concluyente del ejecutado **JORGE IVÁN TORO HINCAPIÉ**, del auto del 7 de octubre de 2022 (Doc.05), por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra.

Dicho acto procesal se tendrá por realizado el día en que se presentó el memorial en el correo institucional, es decir, desde el 27 de octubre de 2022 (Doc.08).

A fin de dar aplicación al inciso 2º del artículo 91 ibidem, se procederá a compartir el expediente digital con el demandado al correo electrónico desde el cual remitió el aludido memorial [luzcelina1930@gmail.com](mailto:luzcelina1930@gmail.com), a fin que tenga acceso a las actuaciones surtidas.

Vencido el termino de tres (3) días de que trata la referida norma comenzará a correr el término indicado en el numeral tercero y cuarto de la referida providencia (5 días para pagar, o 10 para proponer excepciones).

**Se advierte al ejecutado que la contestación a la demanda la deberá presentar por intermedio de apoderado judicial idóneo, acompañando para ello el poder respectivo. Lo anterior, teniendo en cuenta el derecho de postulación, por tratarse de un proceso de menor cuantía (Art. 73 ejusdem).**

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b895a4cb08dd6404dfd82e4606a52c56b7fc20471eb0917ff37c9e8761f4f6d**

Documento generado en 10/11/2022 08:35:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**